

las actividades del puesto, se requiere que el empleado desempeñe su trabajo por el tiempo indeterminado pues sus actividades radican en brindar soporte técnico en el departamento de informática de la Preparatoria Municipal "OMAR OSVALDO ROMO COVARRUBIAS",-

TERCERA: El empleado estará obligado a registrar el inicio y conclusión de labores en el reloj ponchador digital del plantel, en el entendido que el ó los días que no lo haga así, se considerará como inasistencia injustificada a las labores. El registrar la salida o la entrada de labores de otro trabajador será causa de rescisión del presente contrato.

El horario semanal con el cual debe cumplir es de lunes a viernes de 8:00 am a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hrs

CUARTA: El empleado no está autorizado para laborar horas extras, salvo que se le dé orden expresa y por escrito en cada ocasión particular, justificativa de las circunstancias que requieran el aumento de la jornada de trabajo. Solamente con dicha orden suscrita por el patrón podrá comprobarse y justificarse la prestación de tiempo extraordinario de servicios.

QUINTA: El empleado acepta que independientemente del horario en la cláusula Tercera del presente contrato, su horario de labores podrá modificarse definitiva o temporalmente en caso de que la escuela lo considere necesario, quien en caso de verse obligada a tomar esta medida se compromete a comunicar al empleado por escrito el cambio de horario, cuando menos con dos días hábiles anteriores al cambio.

SEXTA: Se establece expresamente como una obligación del trabajo contratado para el empleado el asistir puntualmente a los cursos y demás actividades que formen parte de los programas de capacitación, adiestramiento o actividades escolares, así como cumplir con los objetivos y metas establecidos.

SEPTIMA: El empleado se obliga a someterse a los reconocimientos, exámenes médicos, de laboratorio y de capacidad académica que la dirección disponga y le ordene en cualquier tiempo dentro del período de vigencia de la relación de trabajo. La negativa por parte del empleado a participar en cualquier procedimiento de los anteriores, que le ordene la dirección, se considerará como indisciplina y desobediencia, por lo que será causa de despido justificado. -

OCTAVA: El empleado otorga su conformidad para el caso de que el patrón requiera de sus servicios para laborar tiempo extraordinario y se lo solicite expresamente por escrito, presentarse a cumplir con dicha jornada extra. -

NOVENA: Las funciones de la categoría o puesto que deberá desempeñar el empleado son las siguientes en forma enunciativa más no limitativa:

Mantener el funcionamiento adecuado de hardware/ software que se requiera, para proporcionar un mantenimiento preventivo y correctivo antes que resulte una emergencia a los equipos de cómputo de la institución; proporcionando a todo el personal docente y administrativo las herramientas y documentos que le permiten mejorar la calidad de sus servicios así como atender las necesidades de los mismos en este tema al mismo tiempo que se alcanzan los objetivos de la institución.

DECIMA.- Las violaciones o faltas que cometa el empleado en contravención a lo establecido en este contrato de trabajo, La Ley del Servicio Civil para el estado y sus diversos reglamentos, así como las disposiciones disciplinarias y de carácter administrativo que dicte la escuela y que por su naturaleza no ameriten la rescisión del contrato del empleado se podrá castigar suspendiéndolo en sus labores de uno a ocho días, según la importancia de la violación y la reincidencia del empleado, a título de ejemplo, con el propósito de que se tenga en cuenta esas faltas, se mencionan las siguientes: a).- Llegar tarde a su lugar de trabajo o actividad laboral, por lo que de presentarse después de su hora de entrada, el empleado no será admitido por ese día, pudiendo ser suspendido de su trabajo de uno a ocho días dependiendo de su conducta; b).- Presentarse con aliento alcohólico a la fuente de trabajo, así como introducir bebidas embriagantes a la fuente de trabajo; c).- Por poner inscripciones indebidamente, indecorosas y



ES 17/11/20

obscenas en máquinas, edificios o cualquier mobiliario propiedad de la fuente de trabajo; d).- Por destruir circulares o boletines que la escuela fije para el conocimiento del personal; e).- Por distraerse sin causa justificada o alejarse del sitio donde debe desarrollar su trabajo; f).- Por salir de su área de trabajo sin causa justificada; g).- Por faltar a su trabajo sin causa justificada de una a tres veces en un periodo de Treinta días; h).- Maltratar de cualquier forma a los alumnos y demás personal del plantel; j) Cualesquier otra causa análoga a las anteriores que en cualquier forma alteren la disciplina o el orden del centro de trabajo o impliquen una violación a los reglamentos de cualquier especie.

DECIMA PRIMERA: El empleado recibirá su salario en forma quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, mediante depósito bancario en el banco Santander, en una cuenta de nómina que se tramitará para ello, sin que exista necesidad de firmar recibos de nómina pues estos le serán enviados vía correo electrónico, mismo que le fue asignado como medio de comunicación institucional.


DECIMA SEGUNDA: El empleado manifiesta que conoce el Reglamento de la Preparatoria Municipal. - En todo lo no previsto por el presente contrato las partes se estará a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora.
Leído y entendido que fue por las partes el presente contrato lo firman en la ciudad de Nogales, Sonora a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

EL PATRON

EL EMPLEADO



MTRA. KATTY GUADALUPE AMPARANO CAMPOY



C. ESQUIO VAZQUEZ CABRERA

